



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1507  
RADICADO N° 2019-00352-00

CONSIDERACIONES

Revisada la solicitud de la parte actora, contentiva de la terminación del presente asunto por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular con sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiar a la Secretaría de Movilidad de Itagüí, para la cancelación de la medida de embargo sobre el vehículo de placas STB413.

TERCERO: No existen dinero para entrega, según relación adjunta.

QUINTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA  
JUEZ

a.g.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 906/2019/00352/00  
31 de agosto de 2.021

Señores  
SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO  
ITAGUI

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO  
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO  
DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO DIEZ LÓPEZ C.C. 71.7763.910  
DEMANDADO: LUIS CARLOS MUÑOZ ÁLZATE C.C. 71.604.744  
RADICADO: 05360400300120190035200

Respetados señores,

Le informo que se decretó el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO que pesa sobre el vehículo automotor de placas STB413 de propiedad del demandado de la referencia.

Dicho embargo les fue comunicado a ustedes mediante oficio No. 958 del 14 de mayo de 2.019.

Al contestar favor citar radicado y partes, y enviar la respuesta al correo: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA GUERRA MESA  
Secretaría